



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

DIP. EDGAR VENTURA DE LA CRUZ



L-000027

No. DE OFICIO: HCE/XLIV/EVC/14/2024

Asunto: Se remite iniciativa de Decreto.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de septiembre de 2024.

DIP. JESÚS PARRA GARCÍA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

Estimado y distinguido Diputado Presidente:

El suscrito **DIP. EDGAR VENTURA DE LA CRUZ**, integrante del Grupo parlamentario del Partido del Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231; solicito a usted sea incluido y enlistado en la próxima sesión ordinaria del pleno, una **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo, de la fracción XX, del artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, solicitando hacer uso de la palabra para su exposición.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. EDGAR VENTURA DE LA CRUZ



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo, de la Fracción XX, del artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO,
P R E S E N T E S.**

El suscrito Diputado *Edgar Ventura De la Cruz*, integrante del Grupo Parlamentario Del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, con las facultades que me conceden el artículo 65, fracción I y 199, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en correlación con los artículos 23, fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento para su trámite legislativo la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo, de la fracción XX, del artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, con base en la siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Exposición de Motivos

El campo mexicano requiere de apoyos para hacerlo más productivo, pero en algunos casos requiere insumos mínimos para la sobrevivencia alimentaria de quienes depende esta actividad agrícola, por ello, es necesario que el fertilizante que se usa en la siembra de los productos del campo se entregue de manera gratuita para aquellos productores que así lo requieran, de esta forma se podrá transitar a mayores condiciones de bienestar social.

Uno de los logros más importantes de la Revolución Mexicana fue sin lugar a duda la promulgación de la Constitución Política de México del año de 1917, en donde sus pilares fueron el derecho a la educación gratuita, el reparto de las tierras para quien las trabaje y los derechos laborales fundamentales como una jornada máxima de trabajo de 8 horas, fueron contenidos en los artículos 3°, 27 y 123.

El propósito de la presente iniciativa va encaminada a reformar el artículo 27 de nuestra Carta Magna, y cuyo objetivo fundamental es otorgar mayores insumos a los productores del campo para que de esta forma tengamos un campo más productivo y sobre todo trabajadores del campo con un mejor bienestar social.

De Acuerdo a la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA), del año 2019, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se presentaron los siguientes resultados:

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

| | |
|----------------------------------|-------------|
| NÚMERO DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN | 4, 650, 783 |
|----------------------------------|-------------|

PORCENTAJE DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA SEGÚN PRINCIPALES TECNOLOGÍAS AGRÍCOLAS UTILIZADAS.

| TECNOLOGÍA EMPLEADA | ENA 2014 | ENA 2017 | ENA 2019 |
|------------------------|----------|----------|----------|
| FERTILIZANTES QUÍMICOS | 68.8 | 68.2 | 67.4 |
| ABONOS NATURALES | 27.5 | 39.1 | 24.4 |

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dio a conocer los resultados del Censo Agropecuario 2022. El propósito es ofrecer estadísticas actualizadas sobre las características económicas, tecnológicas, ambientales y sociales de las unidades de producción agrícolas, ganaderas y forestales de México, así como su producción, tamaño, estructura y distribución.

El INEGI señala que, la superficie total de México es de 196.5 millones de hectáreas. Esta se divide de la siguiente manera: 192.0 millones de hectáreas son área rural y 4.5 millones corresponden al resto de la superficie —centros de población, caminos y cuerpos de agua, entre otros rasgos geográficos—. A su vez, del total de hectáreas en área rural, 88.4 millones (46.1 %) corresponden a suelo con uso o vocación



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

agropecuaria1 y 103.6 millones (53.9 %) a superficie sin uso o vocación agropecuaria.

El Censo Agropecuario revela que, en 2022, en el país había 5 005 770 unidades de producción agropecuaria y 32.1 millones de hectáreas de superficie agrícola. Las unidades de producción se distribuyeron de la siguiente manera: 4 440 265 fueron unidades de producción activas, 3 con 26.1 millones de hectáreas de superficie agrícola y 565 505 fueron unidades de producción agropecuaria sin actividad, 4 con 6.0 millones de hectáreas de superficie agrícola.

En Guerrero, Veracruz, Puebla, Oaxaca, México y Chiapas se ocupó a 61.4 % de las y los jornaleros del sector agropecuario y forestal en México. En esas mismas entidades, se empleó 57.3 % de la mano de obra dependiente de la unidad de producción (familiares, personal remunerado y productor o productora). De las y los productores responsables de las unidades de producción, 72.8 % tenía más de 45 años y 29.3 %, 65 y más.¹

Es indudable que existen desigualdades en el campo mexicano, los estados del norte han hecho más productivo al campo incluso han detonado su desarrollo y esto les permite hacerlo productivo y rentable, por el contrario en estados del sur el campo no es autosuficiente y esto genera mucha migración hacia el norte del país y hacia los Estados -

¹ www.inegi.gob.mx



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Unidos, por ello, en aras de facilitar aún más la productividad el Estado debe de proporcionar insumos del campo como es el caso del fertilizante de manera gratuita para aquellos productores que así lo justifiquen y bajo esquemas transparente que deberán estar contemplados en la ley respectiva.

Hay estados como es el caso de Guerrero en donde a partir del ciclo agrícola del 2016, el Gobierno Estatal entregó de manera gratuita a cada uno de los productores del campo el fertilizante que les permita hacer más productivo sus tierras, lo cual es loable, ya que muchos campesinos sobreviven de sus cosechas.

En el Gobierno del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, periodo 2012-2015, no sólo entregó el fertilizante de manera gratuita, sino que también se hizo un esfuerzo para llevar hasta el domicilio de los campesinos este insumo, lo que les permitió a los productores del campo una mejor producción y una reducción de costos en dicha producción.

El programa que inició el referido gobierno municipal tuvo mucho éxito, y fue replicado por el gobierno estatal y posteriormente por el gobierno federal, incluso dicho gobierno municipal, enfrentó observaciones injustificadas que fueron satisfactoriamente aclaradas, la nobleza de este programa social indudablemente que privilegia el interés social por encima de cualquier interés particular, hoy en día existe un procedimiento que permite entregar el fertilizante a los productores del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

campo, sin embargo al principio las reglas de operación confundieron a las autoridades, pero esto fue resuelto, ahora considero debemos de cubrir la totalidad de productores del campo, debemos de garantizar que ningún productor del campo se quede sin este apoyo, revisar de manera exhaustiva que el fertilizante gratuito se entregue a los campesinos para asegurar la producción de campo mexicano y de esta forma garantizar el bienestar agroalimentario.

El programa Fertilizantes para el Bienestar tiene como objetivo contribuir a la producción de los cultivos prioritarios a través de la entrega de fertilizantes a productores y productoras de las 32 entidades del país.

El actual Gobierno Federal que encabeza el Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López, ha elevado a rango constitucional diversos programas sociales, entre los que destacan las pensiones a adultos mayores, la intención es, que dichos programas no sean eliminados al relevo de otro gobierno, por lo que, me parece que el programa de fertilizante gratuito debe de elevarse a rango constitucional, esto sería un acto de justicia social para los campesinos.

El campo mexicano requiere de diversos programas de gobierno así como de políticas públicas de gobierno que eleven su capacidad agroalimentaria, es indudable que el campo es indispensable para las familias, a través de este sector adquirimos los productos del campo -



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

que requerimos forzosamente para nuestra alimentación, en pocas palabras sin el campo no hay subsistencia, y paradójicamente quienes se encargan de producir los alimentos del campo son los que enfrentan enormes problemas sociales, es tiempo que nuestros campesinos sean verdaderamente apoyados, creo que nuestro Presidente de la República ha sentado las bases para impulsar el desarrollo del campo y esperamos que el segundo piso de la transformación de México tengan en sus prioridades urgentes el campo y a las y los campesinos.

Para mejor comprensión de la propuesta de reforma, presento a continuación el texto vigente y la referida propuesta.

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA DE REFORMA |
|---|--|
| Artículo 22. XX. ... El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca. | Artículo 22. ... XX. ... El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca, así como proporcionar de manera gratuita a los productores del |



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

| | |
|--|---|
| | <p>campo el fertilizante que utilicen para hacer más productivas sus tierras, en todo caso la ley fijará los procedimientos, requisitos, modalidades y supuestos bajo los cuales se podrá acceder a estos insumos básicos.</p> |
|--|---|

Programas sociales como sembrando vida y fertilizante del bienestar son esenciales para el desarrollo del campo, desde luego que se requiere un mayor apoyo, pero considero que, nunca como ahora los campesinos han sido apoyados por un gobierno sensible y humano, estos derechos adquiridos no deben de ser regresivos por el contrario deben de ser progresivos, y para asegurar legalmente lo anterior, es necesario que lo elevemos a rango constitucional.

El Partido del Trabajo siempre trabajará en favor de toda la población, fuimos electos para ser la voz de la ciudadanía, y para asegurar una justicia social real y efectiva considero que es tiempo de asegurar los derechos de la población más vulnerable, por el bien de Guerrero y de México, primero los pobres.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con fundamento en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, presentamos para su trámite legislativo, la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA FRACCIÓN XX, DEL ARTÍCULO 27, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Por el que se reforma el párrafo segundo de la fracción XX, del artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 27. ...

De la I a la XIX...

XX. ...

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca, **así como proporcionar de manera gratuita a los**



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO
productores del campo el fertilizante que utilicen para hacer
más productivas sus tierras, en todo caso la ley fijará los
procedimientos, requisitos, modalidades y supuestos bajo
los cuales se podrá acceder a estos insumos básicos.

TRANSITORIOS.

Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Cuarto.- Remítase al Congreso de la Unión para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo, Guerrero a 17 de septiembre de 2024.

ATENTAMENTE

DIP. Edgar Ventura De la Cruz